

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/73905

12/05/2015

193872

AUTOR/A: PICÓ i AZANZA, Antoni (GCIU)

RESPUESTA:

El proceso de preparación y aprobación de los programas nacionales del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) se encuentra regulado en el artículo 14 del Reglamento UE nº 514/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de la crisis (en adelante, Reglamento horizontal).

En cumplimiento del procedimiento establecido en dicha disposición, con fecha 29 de enero de 2015 se recibieron las primeras observaciones de la Comisión Europea, que fueron estudiadas tanto por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en su condición de autoridad responsable del Fondo como por el Ministerio del Interior, como autoridad delegada.

Posteriormente, el programa nacional de España fue cargado y enviado a la aplicación informática creada por la Comisión a dichos efectos el pasado día 12 de mayo.

Atendiendo al artículo 14.7 del Reglamento Horizontal, la Comisión aprobará cada programa nacional en los seis meses siguientes a su presentación formal por el Estado miembro, una vez estudiadas las observaciones y modificaciones realizadas, en su caso, por ambas partes. Por ello, el programa nacional de España se encuentra en este momento a la espera de su aprobación por parte de la Comisión Europea.

Cabe señalar que las prioridades de actuación de los Estados Miembros están determinadas por la propia concepción del FAMI, cuyo objetivo general es contribuir a una gestión eficiente de los flujos migratorios dentro del espacio de Libertad, Seguridad y Justicia y a la implementación, fortalecimiento y desarrollo de la política común de asilo, de la protección subsidiaria y temporal y de la política común de inmigración, respetando plenamente los derechos y principios consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Dentro de dicho objetivo general y de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, el Fondo contribuirá a los siguientes objetivos específicos comunes:

- a) reforzar y desarrollar todos los aspectos del sistema europeo común de asilo, incluida su dimensión exterior;



- b) apoyar la migración legal hacia los Estados miembros de conformidad con sus necesidades económicas y sociales, tales como las necesidades de sus mercados de trabajo, salvaguardando a la vez la integridad de los sistemas de inmigración de los Estados miembros, y fomentar la integración efectiva de los nacionales de terceros países;
- c) desarrollar unas estrategias de retorno equitativas y eficaces en los Estados miembros que contribuyan a la lucha contra la inmigración ilegal, haciendo hincapié en la sostenibilidad del retorno y la readmisión efectiva en los países de origen y de tránsito;
- d) aumentar la solidaridad y el reparto de responsabilidades entre los Estados miembros, en particular con los más afectados por los flujos de migración y asilo, también mediante la cooperación práctica.

Para detallar las estrategias de cada Estado Miembro en el cumplimiento de los objetivos del Fondo, se han celebrado diálogos políticos entre cada uno de ellos y la Comisión Europea, en aplicación del artículo 13 del Reglamento horizontal.

El programa nacional se ha elaborado teniendo en cuenta las líneas estratégicas definidas para España, tras el Diálogo político mantenido entre la Comisión y el Gobierno de España (Ministerios del Interior y de Empleo y Seguridad Social).

A continuación se recoge un resumen de los contenidos propuestos en el programa nacional presentado ante la Comisión.

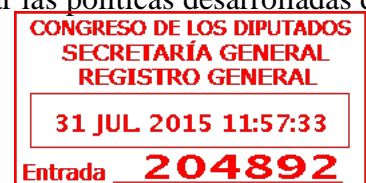
Objetivo específico 1, Sistema Europeo Común de Asilo.

Para desarrollar este objetivo, las prioridades son a) desarrollo del sistema español de asilo y su adaptación a posibles situaciones de afluencia masiva de personas necesitadas de protección, reforzando los programas y servicios; b) la mejora de la calidad de los procedimientos y resoluciones de asilo; y c) la ampliación de las acciones de reasentamiento.

Los objetivos que se pretenden conseguir son: el mantenimiento y mejora de condiciones de recepción y acogida de solicitantes de asilo, incluso ante posibles llegadas masivas; la detección y atención a grupos vulnerables, la calidad y rapidez en cuanto a dictar las resoluciones de asilo; la capacitación del personal que interviene en los diferentes procesos; mejorar los sistemas de información y disponer de bases de datos adecuadas al sistema de protección internacional, que permitan la generación de estadísticas; instalaciones apropiadas de recepción de solicitudes y la ampliación de las acciones voluntarias relacionadas con el reasentamiento.

Objetivo específico 2, Integración y migración legal.

Para desarrollar este objetivo se toman como referencia los principios básicos comunes de integración de la UE y el respeto de los valores constitucionales que posibilitan la convivencia. Se considera como punto de partida que los poderes públicos prestan sus servicios a toda la ciudadanía en igualdad de condiciones, enfocando su atención en la participación, el acceso al empleo, la convivencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la enseñanza del idioma, así como al fomento de la tolerancia y la prevención de las conductas racistas y xenófobas. La responsabilidad de la integración y su gestión es compartida por las distintas administraciones, la sociedad civil y la ciudadanía. En el Programa Nacional se da protagonismo a la sociedad civil para completar las políticas desarrolladas de forma transversal por las diferentes Administraciones.





Los objetivos que se pretenden conseguir son: a) la protección, asistencia e integración de los Menores Extranjeros No Acompañados (en adelante, MENA) y la mejora de las instalaciones de acogida; b) gestionar de forma flexible y eficaz el sistema de acogida de los Nacionales de Terceros Países (NTP) y solicitantes y beneficiarios de protección internacional; c) mejorar su empleabilidad, d) reforzar la prevención de conductas xenófobas; e) aumentar la permanencia en la escuela y mejorar su aprovechamiento; f) priorizar la integración de mujeres, menores, grupos vulnerables y la atención a determinados colectivos como jóvenes recién llegados; g) aumentar los programas integrales en barrios; h) fortalecer la cooperación entre las administraciones y la sociedad civil; i) mejorar la capacitación de profesionales, de la evaluación y la divulgación de información referida a la integración a la ciudadanía.

Objetivo específico 3, Retorno.

La estrategia se basa en desarrollar proyectos de retorno voluntario y de reintegración en los países de origen y acciones de retorno forzoso, como elemento fundamental para la prevención de la inmigración irregular y la lucha contra la inmigración irregular, siempre en cumplimiento de los requisitos de la Directiva sobre Retorno y del acervo Schengen y respetando los derechos de estas personas.

Los objetivos que se pretenden conseguir son: a) mejora de los servicios de acogida, asesoramiento y asistencia social; b) disponer de establecimientos adecuados de retención y estancia; c) la identificación de las personas nacionales de terceros países a retornar y la organización de vuelos y viajes de repatriación; y d) potenciación de la cooperación con Mauritania, Senegal y otros países de origen.

El reparto presupuestario refleja el histórico ejecutado, las tendencias observadas y las prioridades del fondo. El reparto de la financiación entre los tres objetivos específicos es de un 28,74% para Asilo, un 28,59% para Integración y Migración Legal y un 42,66% para Retorno.

Atendiendo a los objetivos del programa nacional –asilo, integración y retorno- la participación de las comunidades autónomas se ha previsto dentro del Objetivo específico 2, Integración y migración legal. Las Comunidades Autónomas han realizado aportaciones al contenido de las políticas dentro de dicho objetivo.

Como ya se ha indicado, en el marco de este objetivo específico se trata de conseguir la protección, la asistencia y la integración de MENA así como la mejora de las instalaciones de acogida habilitadas. Puesto que en España la acogida y la atención a los MENA es competencia de las comunidades autónomas, que la realizan en dispositivos propios o a través de entidades que ellas financian, está previsto que el FAMI les proporcione apoyo en la mejora de la calidad de los servicios prestados y de las instalaciones e infraestructuras de acogida cuando el volumen de llegadas de menores sea muy superior al de los dispositivos y proyectos de atención habilitados.

El presupuesto contemplado para este objetivo específico es de 69,18 millones de euros, de los que la atención a MENA suma 18 millones. Con éstos, además del apoyo a las CCAA, se prevé financiar otras actuaciones tales como acciones de prevención, reagrupación con sus familias en sus países de origen, formación de profesionales, coordinación de todos los actores implicados, y realización de estudios sobre la integración de estos menores en el mercado laboral.

Madrid, 16 de julio de 2015